

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.  
*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.  
*SEMARNAT-07-033-I Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos*  
*Núm. de Bitácora: 30IG00791217*
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
  - 1) *Domicilio particular, teléfono, firma de terceros OCR, correo electrónico, R.F.C, clave de elector, código QR.*
  - 2) *Secreto Industrial en su caso*
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.  
*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XVII de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*  
*RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.*
- V. Firma del titular del área.  
*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*  
  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN VERACRUZ
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.  
*Resolución número 121/2018/SIPOT del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 16 de octubre de 2018.*

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales



<b>TRANSPORTES ALARO, S.A. DE C.V.</b>	Número de Registro Ambiental: <b>TAL2Y3004011</b>
Km. 5 Carretera Poza Rica-San Andrés Parcela 64 93160 Coatzintla, Ver. (782) 8.26.33.30	Número de Autorización: <b>30-040-PS-I-002D-18</b>

En atención a la solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría con Bitácora: 30/IG-0079/12/17 de fecha 06 de diciembre del 2017, presentada por Carlos Guillermo Alanís Rodríguez, representante legal de **TRANSPORTES ALARO, S.A. DE C.V.**, con actividad principal de transporte de materiales y sus residuos peligrosos, con domicilio de notificación en y del encierro de las unidades en el kilómetro 5 de la Carretera Poza Rica-San Andrés, Parcela 64, código postal 93160, en Coatzintla, Ver., y R.F.C. TAL941013SD8, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17 Bis, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI, 51, 52 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 72, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 1º, 2º, 3º, 37 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre del 2012, se otorga a **TRANSPORTES ALARO, S.A. DE C.V.**, la presente:

### **Autorización para el transporte de residuos peligrosos**

Consistentes en: Tierras contaminadas, lodo ácido, lodo residual UN 1906; asfalto UN 1999; diésel, gasóleo, combustóleo, alquitrán UN 1202; pintura UN 1760; líquido inflamable, n.e.o.m. UN 1993; gasolina, diésel combustible para motor UN 1203; combustible para motores de turbina de avión UN 1963; aceite de petróleo UN 1270; nafta de petróleo UN 1255; óxido de calcio UN 1910 todos clase 3; aguas aceitosas UN 3082 clase 3; sólidos contaminados UN 3077 clase 9 y aceite de petróleo crudo UN 1267 clase 3; para cincuenta y seis unidades con capacidad de carga de 1,032 toneladas, descrita en la tabla de la hoja número seis del presente escrito.

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.





## CONDICIONES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años a partir de la fecha de su expedición.
2. La vigencia de la presente Autorización puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **TRANSPORTES ALARO, S.A. DE C.V** siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
  - a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
  - b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;
  - c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
3. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **TRANSPORTES ALARO, S.A. DE C.V** mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
4. La presente Autorización no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
  - a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
  - b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
  - c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
  - d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
  - e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
  - f. El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
5. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección



al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.

6. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 4 incisos e y f de las CONDICIONANTES del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo	1. Metano
2. Gasolinas	2. Etano
3. Gasavión	3. Propano
4. Turbosina	4. Butanos
5. Gasóleo Doméstico	5. Naftas
6. Diésel	a. Nafta ligera
a. Diésel automotriz	b. Nafta pesada
b. Diésel industrial bajo azufre	c. Gasolina Natural
c. Diésel marino especial	
7. Combustóleos	

7. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta **TRANSPORTES ALARO, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. **TRANSPORTES ALARO, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate; estén debidamente etiquetados e identificados y; en su caso; envasados y embalados.
9. **TRANSPORTES ALARO, S.A. DE C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas; derrames o accidentes.



10. **TRANSPORTES ALARO, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.
11. **TRANSPORTES ALARO, S.A. DE C.V.**, debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.
12. **TRANSPORTES ALARO, S.A. DE C.V.**, debe observar las características de incompatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos; establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.
13. **TRANSPORTES ALARO, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
14. **TRANSPORTES ALARO, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro que amparan daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización.

La presente autorización se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO** .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

**SEGUNDO** .- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas; así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.

**TERCERO**.- Cuando la generación; manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos; produzca contaminación del suelo; los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.1385/18  
Xalapa, Ver., a 06 de Febrero del 2018

aplicable; para el predio o zona respectiva.

**CUARTO**.- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

**QUINTO**.- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **TRANSPORTES ALARO, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

## VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Carga Útil (Litros)
T-04	Tractor	388DX4	3HSNGAET22N028765	2002	-----
T-06	Tractor	392DX4	3HSNGAET02N039991	2002	-----
T-08	Tractor	386DX4	3AKJAHBDX1DH91125	2001	-----
T-10	Tractor	216AH2	3HSNGAET22N039989	2002	-----
T-12	Tractor	377DX4	3AKJAHBGX3DL67602	2003	-----
T-25	Tractor	277AH2	3WKADBOX33F611729	2003	-----
T-26	Tractor	400DX4	3WKADBOX13F611728	2003	-----
T-27	Tractor	218AH2	3WKADBOX83F611726	2003	-----
T-28	Tractor	891DX4	3WKADBOXX3F611727	2003	-----
T-29	Tractor	154DX5	3WKADBOX53F611733	2003	-----
T-30	Tractor	286DX4	3WKADBOX75F618668	2005	-----
T-31	Tractor	287DX4	3WKADBOX55F619561	2005	-----
T-33	Tractor	289DX4	3WKADBOX45F619566	2005	-----
T-34	Tractor	282AH2	3WKADBOX65F619567	2005	-----
T-35	Tractor	283AH2	3WKADBOX85F619568	2005	-----
T-04	Tractor	787AR1	3WKDDBOX57F806203	2007	-----
T-07	Tractor	790AR1	3WKDDBOX48F806209	2008	-----



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.1385/18  
Xalapa, Ver., a 06 de Febrero del 2018

T-09	Tractor	674AR1	3WKDDB0X98F806206	2008	-----
T-16	Tractor	788AR1	3WKDDB0X78F806205	2008	-----
P-11	Tanque	622UA4	3TTTA38338T000166	2008	30,000
P-13	Tanque	678UA4	913TCTE1733	1991	25,000
P-17	Tanque	682UA4	943TCTE2150	1994	25,000
P-19	Tanque	669UA4	3TTTA38309T000322	2009	30,000
P-20	Tanque	670UA4	3TTTA38329T000323	2009	30,000
P-21	Tanque	212UC6	3T6TA3838AC000253	2010	30,000
P-22	Tanque	213UC6	3T6TA383XAC000254	2010	30,000
P-23	Tanque	214UC6	3T6TA3831AC000255	2010	30,000
P-24	Tanque	272UC6	3T6TA3834BC000235	2011	30,000
P-25	Tanque	270UC6	3T6TA3836BC000236	2011	30,000
P-26	Tanque	269UC6	3T6TA3838BC000237	2011	30,000
P-27	Tanque	271UC6	3T6TA383XBC000238	2011	30,000
P-28	Tanque	499WL7	3T6TA3839AC000133	2010	32,000
P-29	Tanque	500WL7	3T6TA3830AC000117	2010	32,000
P-30	Tanque	541WP8	3T6N1T433DC000292	2013	30,000
P-31	Tanque	540WP8	3T6N1T435DC000293	2013	30,000
P-32	Tanque	539WP8	3T6N1T434DC000294	2013	30,000
P-33	Tanque	538WP8	3T6N1T439DC000295	2013	30,000
P-34	Tanque	537WP8	3T6N1T430DC000296	2013	30,000
P-35	Tanque	546WP8	3T6N1T432DC000297	2013	30,000
P-36	Tanque	545WP8	3T6N1T434DC000298	2013	30,000
P-37	Tanque	544WP8	3T6N1T436DC000299	2013	30,000
P-38	Tanque	543WP8	3T6N1T439DC000300	2013	30,000
P-39	Tanque	542WP8	3T6N1T430DC000301	2013	30,000



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.1385/18  
Xalapa, Ver., a 06 de Febrero del 2018

PI-01	Tanque	539XP2	3T6N1T439EC000038	2014	30,000
PI-02	Tanque	538XP2	3T6N1T430EC000039	2014	30,000
PI-03	Tanque	537XP2	3T6N1T437EC000040	2014	30,000
PI-04	Tanque	536XP2	3T6N1T439EC000041	2014	30,000
PI-05	Tanque	807XN3	3T6N1T436EC000112	2014	30,000
PI-06	Tanque	806XN3	3T6N1T438EC000113	2014	30,000
PI-07	Tanque	805XN3	3T6N1T43XEC000114	2014	30,000
PI-08	Tanque	804XN3	3T6N1T431EC000115	2014	30,000
PI-09	Tanque	808XN3	3T6N1T433EC000116	2014	30,000
G-05	Volteo	595WC3	3L9V128D28J002004	2008	12,000 kilogramos
G-06	Volteo	592WC3	3L9V128D88J002007	2008	12,000 kilogramos
G-07	Volteo	597WC3	3L9V128D68J002006	2008	12,000 kilogramos
C-34	Caja cerrada	880XP7	3M9CM35B110142468	2001	12,000 kilogramos

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
JOSE ANTONIO GONZALEZ AZUARA  
DELEGACION VERACRUZ**

C.c.e.p. Lic. César Murillo Juárez .- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- Ciudad de México.

C.c.p. Biol. Diego Cobo Terrazas .- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado .- Ciudad.

C.c.e.p. Lic. Eduardo Hernández Montero .- Coordinador Oficina Regional Norte SEMARNAT .- Tuxpan, Ver.

C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa .- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales .- Edificio.

C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina .- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental .- Edificio.

C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora:

30/IG-0079/12/17

AGA' JASE' RMM' DDT



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central  
Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx